



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

10 DE DICIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7901

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
 Ayuntamiento Constitucional
 2021-2024

Futuro de grandeza
 "2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 30, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 975/2022-V, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

QUINTO.- Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. **Carlos Isidro Jiménez Ascencio, Jesús López Gómez y Rosa Betancourt Palma;** promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **975/2022-V**, recayendo sentencia de fecha 13 de octubre de 2022, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a las personas antes mencionadas, respecto de los lotes **19 (manzana 2, calle 3), 8 (manzana 2 calle 1) y 3 (manzana 1, calle 1)** contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando séptimo de dicha sentencia; mismo que en lo conducente establece:

"SÉPTIMO. Efectos de la concesión del amparo. En las relatadas consideraciones, en términos del artículo 77 de la Ley de la materia, el amparo y la protección de la Justicia Federal se concede para los **efectos** siguientes.

1. Desincorporar de la esfera jurídica de los quejosos Carlos Isidro Jiménez Ascencio, Jesús López Gómez y Rosa Betancourt Palma, el contenido del **acta de cabildo** número 15, aprobada el



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

veintinueve de abril de dos mil veintidós, en forma de decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6713, época 7ª, suplemento D, edición 8318, de veinticinco de mayo de dos mil veintidós; por la que se **declara** la nulidad de la **resolución** aprobada por el **cabildo** en sesión extraordinaria número 26 el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, por la que se **autorizó** la **enajenación a título gratuito** de un **predio propiedad** del Ayuntamiento Constitucional de **Jonuta**, Tabasco, a favor de los **poseionarios** integrantes de la **colonia Bienestar**, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8244, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

2. Instaurar un procedimiento en el que deberá llamar a los quejosos para que hagan valer sus derechos, respecto a la **declaración** de la nulidad de la **resolución** aprobada por el cabildo en sesión extraordinaria número 26 el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, por la que se **autorizó** la **enajenación a título gratuito** de un **predio propiedad** del Ayuntamiento Constitucional de **Jonuta**, Tabasco a favor de los **poseionarios** integrantes de la **colonia Bienestar**, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8244, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

SEXTO.- Que mediante el oficio número **26246/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, recepcionado en fecha 25 de octubre de 2022, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada.

Por lo antes fundado y motivado, este Honorable Cabildo, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 13 de octubre de 2022, recaída en el Juicio de Amparo número **975/2022-V del Juzgado Primero de Distrito en el Estado**, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efectos el acuerdo de Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo** del año en curso en el Periódico Oficial del Estado; por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha **treinta y uno de julio** de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número **26**, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha **31 de julio de dos mil veintiuno**, únicamente por lo que respecta a los quejosos **Carlos Isidro Jiménez Ascencio, Jesús López Gómez y Rosa Betancourt Palma.**"

SEGUNDO.- En cumplimiento al punto **2.** del Considerando Séptimo de la sentencia de fecha 13 de octubre de 2022, recaída en el Juicio de Amparo número **975/2022-V del**



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Juzgado Primero de Distrito en el Estado, referida en el punto que antecede, se instruye al Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, para que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 93, fracciones... de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 160 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, instaure el procedimiento al que el citado punto 2. de la sentencia se refiere, debiendo en su oportunidad procesal, poner los autos a Disposición de este Órgano de Gobierno, para la resolución que legalmente corresponda.

TERCERO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Primero de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

Ing. Elidia Kristell Ramírez Juárez
ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

**LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA**

**ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

10/12/2022



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta | SECRETARÍA DEL
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0390/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 975/2022-V, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO;** CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, APROBADO EN SESION DE CABILDO NUMERO 30, TIPO ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 7902

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
 Ayuntamiento Constitucional
 2021-2024
Futuro de grandeza

"2022. año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 30, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO AL H. CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA BANCA COMERCIAL O INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS, EL OTORGAMIENTO DE UN EMPRÉSTITO Y/O FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$13, 585,682.92 (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), PARA PAGAR CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y libertad para administrar su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor; el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

TERCERO.- Que el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece la obligación de Quienes hagan pagos por los conceptos de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere el Título IV, Capítulo I de dicha Ley, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

CUARTO.- Que en atención al oficio número **500-57-00-04-03-2022-002150** de fecha 07 de julio de 2022, suscrito por el L.C.P. Freddy Jiménez Marín, Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Tabasco, notificado legalmente vía buzón tributario en fecha 08 de julio de 2022, mediante acta de asistencia en fecha 05 de agosto de 2022, se dio a conocer a este H. Ayuntamiento, a través de su representante legal, los hechos y omisiones que pueden entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones detectadas en el procedimiento de fiscalización, del cual este ente público es sujeto de conformidad con el oficio número **500-57-00-03-00-2022-000050** de fecha 11 de enero de 2022, notificado legalmente a este Ayuntamiento mediante buzón tributario en fecha 17 de enero de 2022, el cual contiene la orden de gabinete.

QUINTO.- Que en la diligencia citada en el considerando anterior, se dio a conocer lo siguiente: "De la información obtenida de los sistemas con que cuenta esta autoridad fiscal y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció la probable omisión de esa contribuyente como retenedor en relación al rubro o concepto de Impuesto Sobre la Renta, en relación a los importes señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por internet emitidos por concepto de Nómina de los periodos comprendidos del 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020 y del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el apartado de impuestos en el renglón "total impuestos retenidos", corresponda a la sumatoria de los importes efectivamente pagados en las declaraciones de pagos provisionales mensuales que presentó por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios de los periodos comprendidos del 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020"; aunado a lo anterior, de conformidad con el oficio número **JON/DF/656/2022** de fecha 20 de octubre de 2022, el Director de Finanzas señala contribuciones omitidas por concepto de retenciones de ISR por sueldos y salarios por los meses de enero a septiembre de 2021; contribuciones que en su conjunto importan un crédito fiscal por un monto total de \$13, 585,682.92 (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), por concepto de contribución omitida, actualización, recargo y multa, actualizada al 12 de octubre de 2022.

SEXTO.- Que en fecha 1 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo que establece los Lineamientos Generales para el proceso de



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

compensación de participaciones federales por adeudos fiscales firmes de entes públicos relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta por retenciones de salarios y asimilados a salarios; conforme al cual, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del SAT, podrá compensar hasta un monto máximo del 15% de las participaciones federales que se estimen al mes que corresponda al Municipio; sin opción de retorno por el monto compensado.

SÉPTIMO.- Que el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del municipio; por lo que a fin de que los programas y acciones que este Gobierno Municipal prevé realizar en el ejercicio fiscal 2023, no se vean afectados, se propone la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$13, 585,682.92 (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), para cubrir el crédito fiscal referido en el considerando quinto del presente acuerdo.

OCTAVO.- Que la contratación que se propone es a corto plazo ya que se estima pagarla en un periodo de nueve meses, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Por lo anterior, me permito proponerles, que este honorable Cabildo acuerde la procedencia de autorizar para que el Presidente Municipal gestione y contrate con la banca comercial o institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, el otorgamiento de un empréstito y/o financiamiento hasta por la cantidad de \$13, 585,682.92 (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), para el pago de créditos fiscales determinados por el Sistema de Administración Tributaria, derivados de la omisión de enterar la retenciones del Impuesto Sobre la Renta retenidos a trabajadores de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, durante los años 2020 y 2021, en los periodos señalados en el Considerando Quinto del presente acuerdo.

Por lo que, este Honorable Cabildo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en su carácter de representante legal gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones, y contrate con la banca comercial o institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, el otorgamiento de un empréstito y/o financiamiento a corto plazo hasta por la cantidad de \$13, 585,682.92 (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), para pagar créditos fiscales determinados por el Sistema de Administración Tributaria SAT. El monto antes señalado sin considerar los accesorios que se generen como primas, coberturas de tasas de



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

interés, honorarios, gastos y comisiones, hasta por un plazo máximo de nueve meses, sujetándose a las tasas de interés que operen a la fecha en que sea suscrito el contrato respectivo.

Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal para firmar los contratos, convenios, títulos de crédito y en general cualquier instrumento que se requiera para la formalización de las obligaciones derivadas de esta autorización, con las instituciones bancarias y/o instituciones financieras correspondientes.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, una vez que, de así proceder, haya suscrito el contrato respectivo y efectuado el pago correspondiente deberá informarlo al H. Cabildo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA


ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA


ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0372/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO AL H. CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA BANCA COMERCIAL O INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS, EL OTORGAMIENTO DE UN EMPRÉSTITO Y/O FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$13,585,682.92 (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), PARA PAGAR CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 30, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022; CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

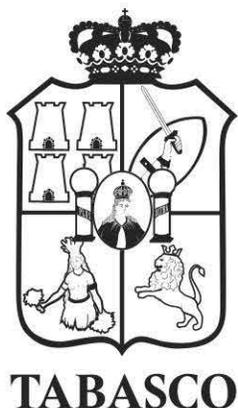
ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7901	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 975/2022-V, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 7902	ACUERDO AL H. CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA BANCA COMERCIAL O INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS, EL OTORGAMIENTO DE UN EMPRÉSTITO Y/O FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$13, 585, 682.92 (TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 MN.), PARA PAGAR CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT.....	8
	INDICE.....	14



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: euJrjWNAZNiCiDS3IBRko9Yrop0o6xB3hZ4GS5fwYhDSjKcaTXeJFg+eyJMxeYJ+RYffQJYBMvSGc+KQx3G69tImgTBcXM/cdjmUSCFBBmk0UIUAQ0OswQWLQs+PmECvDVWaN+UEPIf6wCyD5/nBy0HEdYKAkXwoKi8W4n2M2l24QKPlIXkGyb/tvDzc4Hch7mxbTliSQUjdufmGFzhc9C3X1dLNh0BQgauGJ+4KVC/Z1AmHaPEe6ZDpmxACyeL1LIF9Et1afSrbgxea/y01u5oEX/NNrUc8rtqq2n6hcn/bvr3wANQvZ4zOKWqaLaj6oFMa/ddWfQ0KdXbG/LByrQ==